



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 624-2017-MTC/16

Lima, 29 DIC. 2017

Vista, la Carta N° DMR/CE-M/N° 2050/17 con H/R N° E-287727-2017 de fecha 31 de octubre de 2017, presentada por la empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto de Telecomunicaciones denominado "DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en



el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM"; refiriéndose en el Anexo II, que se incluyen aquellos proyectos de infraestructura de telecomunicaciones (incluye las redes o infraestructura de telecomunicaciones, sean estas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2000-MTC/15.03, se otorgó concesión a favor de la empresa TIM PERU S.A.C. (hoy AMERICA MÓVIL S.A.C.) para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales, por un plazo de veinte años renovables;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 624-2017-MTC/16

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento de la Ley del SEIA en caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar opinión técnica a dicha autoridad. En ese sentido, en el marco del proceso de evaluación la Dirección de Gestión Ambiental determinó mediante Informe Técnico N° 1077-2017-MTC/16.01.EABU.REST, que el Proyecto se superponía sobre zonas de amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas – ANP. Las zonas de amortiguamiento a intervenir son las de: **Reserva Nacional Titicaca, Reserva Nacional Tambopata/Parque, Reserva Nacional Tambopata, Parque Nacional del Rio Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y Bosque de Protección de San Matías San Carlos**, por lo que correspondía solicitar la Opinión Técnica Previa Favorable por parte del SERNANP;

Que, en relación a la emisión de opinión técnica favorable a ser emitida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, al Proyecto “Despliegue de Infraestructura Móvil para Cobertura de Localidades Canon 2017 en 07 Sitios Ubicados en Zonas de Amortiguamiento de ANP”, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación se realizaron las siguientes actuaciones: *i)* Con Oficio N° 10559-2017-MTC/16, de fecha 10 de noviembre de 2017, la DGASA solicitó Opinión Técnica Favorable del citado Proyecto al SERNANP; *ii)* Con fecha 05 de diciembre de 2017, la empresa América Móvil Perú S.A.C., remite información complementaria a la DGASA; *iii)* Mediante Oficio N° 12017-2017-MTC/16, con fecha 11 de diciembre de 2017, la DGASA remite al SERNANP la información complementaria; *iv)* Mediante Oficio N° 2342-2017-SERNANP-DGANP, de fecha 12 de diciembre de 2017, SERNANP notifica la Opinión Técnica N° 1026-2017-SERNANP-DGANP, en el cual emite Opinión Técnica Previa Favorable del SERNANP a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Despliegue de Infraestructura Móvil para Cobertura de Localidades Canon 2017 en 07 Sitios Ubicados en Zonas de Amortiguamiento de ANP”;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 1297-2017-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 26 de diciembre de 2017, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto de Telecomunicaciones “Despliegue de Infraestructura Móvil para Cobertura de Localidades Canon 2017 en 07 Sitios Ubicados en Zonas de Amortiguamiento de ANP”; el cual consistirá



en la instalación y operación de siete (07) Estaciones Base Celulares (EBC), de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, que se ubicarán en los departamentos de Puno, Madre de Dios, San Martín y Junín. Las siete (07) instalaciones de las EBC abarcan una superficie de 274,006 m² en total, localizadas sobre áreas rurales y semirurales. Éstas también se ubicarán sobre zona de amortiguamiento de áreas naturales protegidas (ANP); asimismo, manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto, se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación geográfica y sus coordenadas:

Ubicación del Proyecto

N°	LOCALIDAD EBC	UBICACIÓN	
		M ²	COORDENADAS DE VÉRTICES
1	PIATA	25.00	A.- 417706.817/8309777.316 B.- 417711.817/8309777.316 C.- 417711.817/8309782.316 D.- 417706.817/8309782.316
2	PUENTE INAMBARI	25.00	A.: 350460.5000/8541671.5900 B.: 350465.5000/8541671.5900 C.: 350465.5000/8541676.5900 D.: 350460.5000/8541676.5900
3	PALMA REAL	90.00	A.- 524378.5000/8616720.9400 B.- 524387.5000/8616720.9400 C.- 524387.5000/8616730.9400 D.- 524378.5000/8616730.9400
4	CAYENA	25.00	A: 309715.8312/9196570.9878 B: 309711.0978/9196572.5988 C: 309712.7088/9196577.3322 D: 309717.4422/9196575.7212
5	MANTENCION	25.00	A: 342559.8797/9090011.0481 B: 342556.0481/9090014.2603 C: 342559.2603/9090018.0919 D: 342563.0919/9090014.8794
6	SHISHIYACU	36.00	A: 340771.9118/9089182.3564 B: 340777.9109/9089182.2619 C: 340778.0054/9089188.2610 D: 340772.0063/9089188.3555
7	UNION SANTA ROSA	48.006	A.- 517929.7793/8803036.6138 B.- 517929.9295/8803031.1575 C.- 517926.3285/8803027.3464 D.- 517923.1783/8803032.8027

Ubicación de Proyecto en relación Zonas de amortiguamiento.

LOCALIDAD	GEOREFERENCIACION (UTM) - WGS-84			UBICACIÓN EN ZONA DE AMORTIGUAMIENTO
	ESTE	NORTE	ZONA	
PIATA	417709.3170	8309779.8160	19	Reserva Nacional Titicaca
PUENTE INAMBARI	350463.0000	8541674.0900	19	Reserva Nacional Tambopata /
PALMA REAL	524383.0000	8616725.9400	19	Reserva Nacional Tambopata
CAYENA	309714.2700	9196574.1600	18	Parque Nacional del Río Abiseo
MANTENCION	342559.5700	9090014.5700	18	Parque Nacional Cordillera Azul
SHISHIYACU	340775.0300	9089185.8100	18	
UNION SANTA ROSA	517928.2315	8803032.6441	18	Bosque de Protección de San Matías San Carlos





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 624-2017-MTC/16

Que, asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no afectará recursos hídricos, por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 073-2017-MTC/16.NYC, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, que recomiendan la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto de Telecomunicaciones "Despliegue de Infraestructura Móvil para Cobertura de Localidades Canon 2017 en 07 Sitios Ubicados en Zonas de Amortiguamiento de ANP"; resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto al Proyecto de Telecomunicaciones "DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP"; conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- La empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados, así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental en las etapas de instalación y operación.




ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el operador del servicio, deberá remitir a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Información de Infraestructura de Telecomunicaciones de manera trimestral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones. Asimismo, deberá dentro de los treinta (30) días calendario de instaladas las Infraestructuras en Telecomunicaciones, realizar los monitoreos de los Límites Máximos Permisibles y presentar los resultados y la validación anual ante la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC (de ser el caso), en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para los fines que considere correspondientes.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 073-2017-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto de Telecomunicaciones "DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP, presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

REF : Informe Técnico N° 1297-2017-MTC/16.01.EABU.REST

FECHA : Lima, 27 de diciembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Carta DMR/CE-M/N° 2050/17 con H/R N° E-287727-2017 de fecha 31 de octubre de 2017, presentada por la empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto de Telecomunicaciones denominado "DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP", para su evaluación y clasificación correspondiente.
- 1.2 Se ha emitido el Informe Técnico N° 1297-2017-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 26 de diciembre de 2017, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto de Telecomunicaciones "Despliegue de Infraestructura Móvil para Cobertura de Localidades Canon 2017 en 07 Sitios Ubicados en Zonas de Amortiguamiento de ANP"; el cual consistirá en la instalación y operación de siete (07) Estaciones Base Celulares (EBC), de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, que se ubicarán en los departamentos de Puno, Madre de Dios, San Martín y Junín. Las siete (07) instalaciones de las EBC abarcan una superficie de 274,006 m² en total, localizadas sobre áreas rurales y semirurales. Éstas también se ubicarán sobre zona de amortiguamiento de áreas naturales protegidas (ANP); asimismo, manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto, se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación geográfica y sus coordenadas:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ubicación del Proyecto

Nº	LOCALIDAD EBC	UBICACIÓN	
		M ²	COORDENADAS DE VÉRTICES
1	PIATA	25.00	A.- 417706.817/8309777.316 B.- 417711.817/8309777.316 C.- 417711.817/8309782.316 D.- 417706.817/8309782.316
2	PUENTE INAMBARI	25.00	A.: 350460.5000/8541671.5900 B.: 350465.5000/8541671.5900 C.: 350465.5000/8541676.5900 D.: 350460.5000/8541676.5900
3	PALMA REAL	90.00	A.- 524378.5000/8616720.9400 B.- 524387.5000/8616720.9400 C.- 524387.5000/8616730.9400 D.- 524378.5000/8616730.9400
4	CAYENA	25.00	A: 309715.8312/9196570.9878 B: 309711.0978/9196572.5988 C: 309712.7088/9196577.3322 D: 309717.4422/9196575.7212
5	MANTENCION	25.00	A: 342559.8797/9090011.0481 B: 342556.0481/9090014.2603 C: 342559.2603/9090018.0919 D: 342563.0919/9090014.8794
6	SHISHIYACU	36.00	A: 340771.9118/9089182.3564 B: 340777.9109/9089182.2619 C: 340778.0054/9089188.2610 D: 340772.0063/9089188.3555
7	UNION SANTA ROSA	48.006	A.- 517929.7793/8803036.6138 B.- 517929.9295/8803031.1575 C.- 517926.3285/8803027.3464 D.- 517923.1783/8803032.8027

Ubicación de Proyecto en relación Zonas de amortiguamiento.

LOCALIDAD	GEOREFERENCIACION (UTM) - WGS-84			UBICACIÓN EN ZONA DE AMORTIGUAMIENTO
	ESTE	NORTE	ZONA	
PIATA	417709.3170	8309779.8160	19	Reserva Nacional Titicaca
PUENTE INAMBARI	350463.0000	8541674.0900	19	Reserva Nacional Tambopata /
PALMA REAL	524383.0000	8616725.9400	19	Reserva Nacional Tambopata
CAYENA	309714.2700	9196574.1600	18	Parque Nacional del Rio Abiseo
MANTENCION	342559.5700	9090014.5700	18	Parque Nacional Cordillera Azul
SHISHIYACU	340775.0300	9089185.8100	18	
UNION SANTA ROSA	517928.2315	8803032.6441	18	Bosque de Protección de San Matias San Carlos

Asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no afectará recursos hídricos, por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente.

- 1.3 De acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento de la Ley del SEIA en caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar opinión técnica a dicha autoridad. En ese sentido, en el marco del proceso de evaluación la Dirección de Gestión Ambiental determinó mediante Informe Técnico N° 1077-2017-MTC/16.01.EABU.REST, que el Proyecto se superponía sobre zonas de amortiguamiento de



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Áreas Naturales Protegidas – ANP. Las zonas de amortiguamiento a intervenir son las de: Reserva Nacional Titicaca, Reserva Nacional Tambopata/Parque, Reserva Nacional Tambopata, Parque Nacional del Río Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y Bosque de Protección de San Matías San Carlos, por lo que correspondía solicitar la Opinión Técnica Previa Favorable por parte del SERNANP.

- 1.4 Por lo que, en relación a la emisión de opinión técnica favorable a ser emitida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, al Proyecto "Despliegue de Infraestructura Móvil para Cobertura de Localidades Canon 2017 en 07 Sitios Ubicados en Zonas de Amortiguamiento de ANP", en el marco del procedimiento administrativo de evaluación se realizaron las siguientes actuaciones: i) Con Oficio N° 10559-2017-MTC/16, de fecha 10 de noviembre de 2017, la DGASA solicitó Opinión Técnica Favorable del citado Proyecto al SERNANP; ii) Con fecha 05 de diciembre de 2017, la empresa América Móvil Perú S.A.C., remite información complementaria a la DGASA; iii) Mediante Oficio N° 12017-2017-MTC/16, con fecha 11 de diciembre de 2017, la DGASA remite al SERNANP la información complementaria; iv) Mediante Oficio N° 2342-2017-SERNANP-DGANP, de fecha 12 de diciembre de 2017, SERNANP notifica la Opinión Técnica N° 1026-2017-SERNANP-DGANP, en el cual emite Opinión Técnica Previa Favorable del SERNANP a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Despliegue de Infraestructura Móvil para Cobertura de Localidades Canon 2017 en 07 Sitios Ubicados en Zonas de Amortiguamiento de ANP".

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 Por otro lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
- 2.4 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 2.5 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.
- 2.6 Asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la “Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM”; refiriéndose en el Anexo II, que se incluyen aquellos proyectos de infraestructura de telecomunicaciones (incluye las redes o infraestructura de telecomunicaciones, sean estas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable);
- 2.7 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 2.8 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa que “Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)”.
- 2.9 En cuanto a la legitimidad del titular del Proyecto debe indicarse, que mediante Resolución Ministerial N° 217-2000-MTC/15.03, se otorgó concesión a favor de la empresa TIM PERU S.A.C. (hoy AMERICA MÓVIL S.A.C.) para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales, por un plazo de veinte años renovables
- 2.10 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. CONCLUSION Y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** por parte de esta Dirección General, se concluye que:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"


- **OTORGAR** la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto al Proyecto de Telecomunicaciones "Despliegue de Infraestructura Móvil para Cobertura de Localidades Canon 2017 en 07 Sitios Ubicados en Zonas de Amortiguamiento de ANP; conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

Asimismo, se debe disponer en la parte Resolutiva lo siguiente:

- **DISPONER** que la empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados, así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental en las etapas de instalación, operación y cierre.
- **DISPONER** que el operador del servicio, deberá remitir a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Información de Infraestructura de Telecomunicaciones de manera trimestral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones. Asimismo, deberá dentro de los treinta (30) días calendario de instaladas las Infraestructuras en Telecomunicaciones, realizar los monitoreos de los Límites Máximos Permisibles y presentar los resultados y la validación anual ante la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC (de ser el caso), en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- La Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.
- Se **REMITA** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Atentamente,




Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



INFORME TÉCNICO N° 1297-2017-MTC/16.01.EABU.REST

A : LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL.
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Certificación ambiental del proyecto denominado "DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP", presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

REFERENCIA : 1) Opinión Técnica N° 830-2017-SERNANP-DGANP - 02.10.17
2) Carta DMR/CE-M/N° 2050/17 - 31.10.17
3) Oficio N° 10559-2017-MTC/16 - 10.11.17
4) Oficio N° 12017-2017-MTC/16 - 11.12.17
5) Oficio N° 2342-2017-SERNANP-DGANP - 12.12.17 (E-330745-2017)

FECHA : Lima, 26 de Diciembre del 2017



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 02.10.17, mediante documento de la referencia (1), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), otorgó la compatibilidad al proyecto denominado "DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP" presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
- 1.2. Con fecha 31.10.17, mediante documento de la referencia (2), la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, presenta a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto denominado "DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP", en el marco del D.S. N° 019-2009-MINAM.
- 1.3. Con fecha 10.11.17, mediante documento de la referencia (3), la DGASA remite al SERNANP, la DIA del proyecto "DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP", para opinión técnica.

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '3'.

Handwritten initials 'RF'.



- 1.4. Con fecha 11.12.17, mediante documento de la referencia (4), la DGASA remite información complementaria al SERNANP, presentada por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C a la DIA del proyecto "DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP."
- 1.5. Con fecha 12.12.17, mediante documento de la referencia (5), el SERNANP remite a la DGASA la Opinión Técnica Previa Favorable a la DIA del proyecto DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP" presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Con fecha 23.04.01 se publica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- 2.2 Con fecha 25.09.09 se publica el D.S 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.
- 2.3 Con fecha 21.12.10 se publica la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la DGASA, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones.
- 2.4 Con fecha 30.07.15 se publica la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, que aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.5 Con fecha 22.02.17 se publica la Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la DGASA, la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del SEIA.
- 2.6 Con fecha 18.04.15 se publica la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

III. ANALISIS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consistirá:

La instalación y operación de siete (07) Estaciones Base Celulares (EBC), de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, que se ubicarán en los departamentos de Puno, Madre de Dios, San Martín y Junín. Las siete (07) instalaciones de las EBC abarcan una superficie de 274,006 m² en total, localizadas sobre áreas rurales y semirurales. Éstas también se ubicarán sobre zona de amortiguamiento de áreas naturales protegidas (ANP). A continuación se detallan las coordenadas de ubicación de cada EBC a instalar, en el sistema UTM WGS 84:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N°1. Ubicación del proyecto.

N°	LOCALIDAD EBC	UBICACIÓN	
		M ²	COORDENADAS DE VÉRTICES
1	PIATA	25.00	A.- 417706.817/8309777.316 B.- 417711.817/8309777.316 C.- 417711.817/8309782.316 D.- 417706.817/8309782.316
2	PUENTE INAMBARI	25.00	A.: 350460.5000/8541671.5900 B.: 350465.5000/8541671.5900 C.: 350465.5000/8541676.5900 D.: 350460.5000/8541676.5900
3	PALMA REAL	90.00	A.- 524378.5000/8616720.9400 B.- 524387.5000/8616720.9400 C.- 524387.5000/8616730.9400 D.- 524378.5000/8616730.9400
4	CAYENA	25.00	A: 309715.8312/9196570.9878 B: 309711.0978/9196572.5988 C: 309712.7088/9196577.3322 D: 309717.4422/9196575.7212
5	MANTENCION	25.00	A: 342559.8797/9090011.0481 B: 342556.0481/9090014.2603 C: 342559.2603/9090018.0919 D: 342563.0919/9090014.8794
6	SHISHIYACU	36.00	A: 340771.9118/9089182.3564 B: 340777.9109/9089182.2619 C: 340778.0054/9089188.2610 D: 340772.0063/9089188.3555
7	UNION SANTA ROSA	48.006	A.- 517929.7793/8803036.6138 B.- 517929.9295/8803031.1575 C.- 517926.3285/8803027.3464 D.- 517923.1783/8803032.8027

Fuente: EVAP del Proyecto "DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP"

3.2. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.2.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El proyecto mencionado se superpone sobre zonas de amortiguamiento de ANP. Las zonas de amortiguamiento a intervenir son las de: Reserva Nacional Titicaca, Reserva Nacional Tambopata/parque, Reserva Nacional Tambopata, Parque Nacional del Rio Abiseo, Parque Nacional Cordillera Azul y Bosque de Protección de San Matías San Carlos¹. Dicho proyecto cuenta con la Compatibilidad y la Opinión Técnica Previa Favorable del SERNANP.

¹ Ver anexo A del presente Informe Técnico.



Cuadro N°2. Zonas de amortiguamiento.

LOCALIDAD	GEOREFERENCIACION (UTM) - WGS-84			UBICACIÓN EN ZONA DE AMORTIGUAMIENTO
	ESTE	NORTE	ZONA	
PIATA	417709.3170	8309779.8160	19	Reserva Nacional Titicaca
PUENTE	350463.0000	8541674.0900	19	Reserva Nacional Tambopata /
PALMA REAL	524383.0000	8616725.9400	19	Reserva Nacional Tambopata
CAYENA	309714.2700	9196574.1600	18	Parque Nacional del Río Abiseo
MANTENCIO	342559.5700	9090014.5700	18	Parque Nacional Cordillera Azul
SHISHIYACU	340775.0300	9089185.8100	18	
UNION SANTA ROSA	517928.2315	8803032.6441	18	Bosque de Protección de San Matías San Carlos

Fuente: EVAP del Proyecto "DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP"

3.2.2. Recursos hídricos:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:

Por las características técnicas del mencionado proyecto integral, las probabilidades de afectar cuerpos de agua son mínimas, por lo que no existirá afectación a los recursos hídricos por la instalación y operación de las EBC.

- Demanda de agua para las actividades:

El abastecimiento de agua se realizará por intermedio de la red local y/o por cisternas. No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para la ejecución de las obras ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

3.3. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos identificados en el proyecto son: (i) generación de ruido, (ii) generación de vibraciones y (iii) la generación de residuos sólidos. Éstos se darán principalmente en la etapa de instalación, y por la periodicidad de las actividades antes mencionadas, el impacto será transitorio no significativo.

3.4. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Los residuos sólidos serán separados por tipo. Se precisa que una EPS-RS debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se encargará de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos peligrosos (de ser el caso), será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado.

3.5. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El mecanismo de participación ciudadana propuesta por el titular del proyecto son los talleres informativos dirigidos a las autoridades locales, autoridades comunales, representantes de instituciones educativas, representantes de instituciones de salud y



comerciantes de la zona de influencia directa (construcción) e indirecta (operación y mantenimiento). Dentro de los temas a tratar se contempla informar sobre la descripción del proyecto, sus beneficios, los impactos ambientales del proyecto y sus mecanismos de mitigación. El mecanismo de participación, según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental, se ejecutará en la fase de instalación, a fin de evitar conflictos sociales.

3.6. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDAS

Considerando los impactos identificados, en el instrumento de gestión ambiental se establecen medidas de prevención y/o mitigación tales como: (i) Monitoreos de ruido, (ii) disposición de los residuos sólidos, (iii) capacitaciones laborales, entre otros. Las medidas establecidas en el instrumento **serán implementadas en la etapa de instalación y operación del proyecto.**

3.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

El precitado proyecto se encuentra incluido en el siguiente supuesto de la norma:

"Dentro del grupo de Proyectos de Infraestructura de Telecomunicaciones (que incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable)"².

3.8. EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA EVAP

De la evaluación a la EVAP del proyecto denominado **"DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP"**, se determina lo siguiente:

- Las actividades que se realicen especialmente en la etapa de instalación, **generarían un impacto ambiental transitorio no significativo** en la zona, debido a que las actividades de dicha etapa se llevarán a cabo en un corto plazo.
- A fin de no generar impactos sociales negativos, en el proyecto se llevarán a cabo actividades de participación ciudadana, con el objetivo de informar a la población acerca de la instalación y operación del mencionado proyecto.
- En el instrumento de gestión ambiental, el administrado declara que el proyecto se encuentra sobre zonas de amortiguamiento de ANP. Por tal motivo, el instrumento ambiental del proyecto cuenta con la Compatibilidad y la Opinión Técnica Previa Favorable del SERNANP (OPINION TECNICA N° 1026-2017-SERNANP-DGANP).
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa **AMERICA MOVIL PERU S.A.C**, tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 42° del TUO la Ley

² Numeral 1 (Cuadro) Artículo 1° de la R.M. N° 186-2015-MINAM.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y la DGASA de acuerdo a sus funciones y competencias verificará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el instrumento de gestión ambiental.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El proyecto denominado "DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP", presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA. Asimismo, cuenta con la Compatibilidad y Opinión Técnica Previa Favorable del SERNANP. Por tal motivo y de acuerdo al análisis realizado en los componentes ambiental y social, se ha asignado la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al precitado proyecto.
- 4.2. Las medidas de manejo socio ambiental establecidas en el instrumento de gestión ambiental, serán ejecutadas para la etapa de instalación y operación.
- 4.3. La entidad encargada de la operatividad del servicio, deberá remitir a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Información de Infraestructura de Telecomunicaciones de manera trimestral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 4.4. La entidad encargada de la operatividad del servicio, dentro de los treinta días calendario de instaladas las Infraestructuras en Telecomunicaciones, deberán realizar los monitoreos de los Límites Máximos Permisibles y presentar los resultados y la validación anual ante la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC (de ser el caso), en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 4.5. La DGASA, en el marco de sus funciones temporales establecidas en la R.M. N° 077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en la DIA; así como de las medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del presente instrumento de gestión ambiental.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

V. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe y la ficha de categorización socio ambiental a opinión legal, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, de ser el caso.


Atentamente,


Econ. Renzo Santos Trebejo
CEL N° 9517


Ing. Edison Bellido Urquiza
CIP N°152521

Visto el informe elévese al superior jerárquico

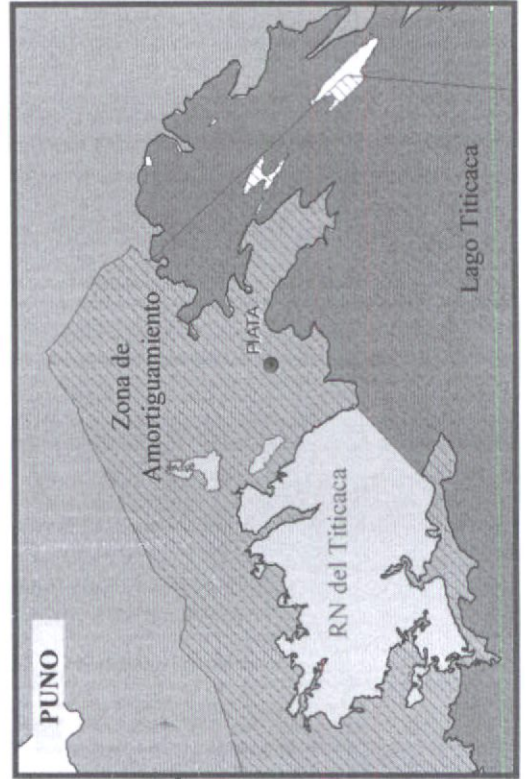
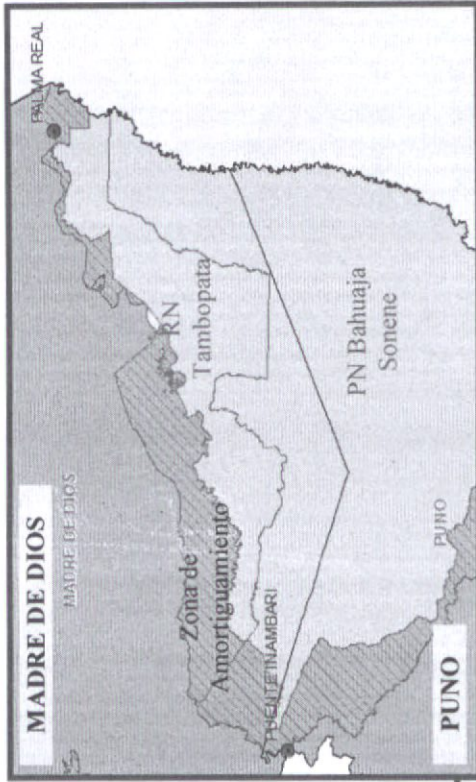
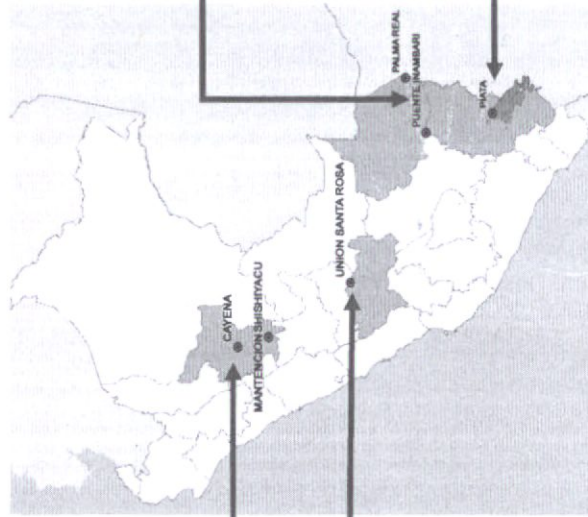
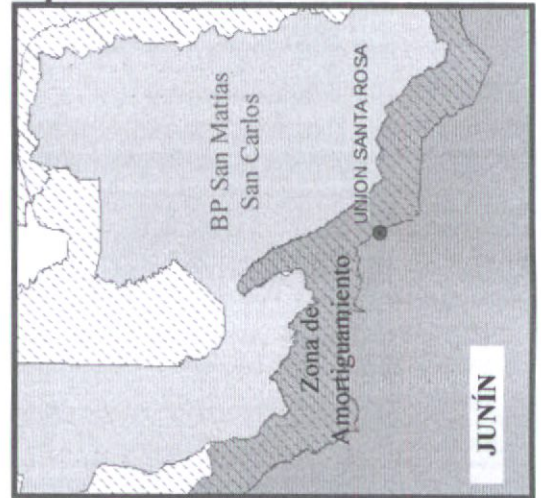

Econ. Luis A. Guiñen Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Vargas Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo A Zonas de Amortiguamiento a intervenir



- Sitio (Estación Base)
- ▨ Área Natural Protegida
- ▨ Zona de Amortiguamiento
- ▨ Departamento del Perú

24



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
PROYECTO: "DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA COBERTURA DE LOCALIDADES CANON 2017 EN 07 SITIOS UBICADOS EN ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO DE ANP"

Evaluadores (DGASA – MTC):

- Especialista Ambiental : Ing. Edison Alexander Bellido Urquiza
- Especialista Social : Econ. Renzo Santos Trebejo

Titular del Proyecto:

El Proyecto es presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Fecha de la Evaluación Socio-Ambiental:

Diciembre de 2017.

Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radiactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.			1
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
SUBTOTAL			06
TOTAL	06		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radiactivos, que vayan a ser usados en			1



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.			
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles de frecuencia y la duración de ruidos y vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondiente.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radioactiva.			1
SUBTOTAL			08
TOTAL			08

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 17: ALTO
 Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO
 Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

B

Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de la fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Introducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físico, químico y biológico del agua.			1
h. La modificación de los cauces y uso actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
J La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
SUBTOTAL			10
TOTAL			10

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

R



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
 Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO
 Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas.			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
SUBTOTAL			07
TOTAL	07		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

\$

Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación de los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de las áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de las especies de flora y de fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de las especies de flora y de fauna exóticas. No se considera las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de las actividades extractivas, de explotación o manejo de fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. la presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente endémica.			1
h. El reemplazo de las especies endémicas o relictas.			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles vulnerables y únicos, como bofedales y lomas entre otras.			1

R



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SUBTOTAL	10
TOTAL	10

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
 Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO
 Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentran en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación de los grupos humanos protegidos por las disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. la generación de procesos de ruptura de redes o de alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios de la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
SUBTOTAL			09
TOTAL			09

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
 Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO
 Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de las ciudades (NO CORRESPONDE)			1
c. Desarrollo de las actividades del proyecto cuya área de influencia comprende los espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbana para los fines del proyecto.			1



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

e. El aislamiento de las ciudades por causa del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
SUBTOTAL			06
TOTAL		06	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
 Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO
 Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. la extracción de los elementos de zonas donde existan plazas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de los recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
SUBTOTAL			03
TOTAL		03	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
 Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO
 Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Resultado de la Ponderación de los criterios de protección ambiental.

Criterios de Protección Ambiental	Alto	Medio	Bajo
Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas			06
Criterio 2: La protección de la Calidad Ambiental, tanto del Aire, del Agua, del Suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			08
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			10
Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas			07
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural			10



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas			09
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.			06
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.			03

✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d.
✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.
✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-detallado (EIA-d)	EIA-semi detallado (EIA-sd)	Declaración de Impacto ambiental (DIA)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, Diciembre de 2017